



1 de Octubre de 2004

LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA ESTUDIA EL DELITO DE VIOLACIÓN EN EL DERECHO CASTELLANO

Avanzar en el conocimiento histórico-jurídico del delito de violación en la Castilla de la Edad Moderna (siglos XVI-XVIII) es el objetivo del trabajo de Victoria Rodríguez Ortiz, que ha concluido con la publicación del libro *Mujeres forzadas. El delito de violación en el Derecho castellano (Siglos XVI-XVIII)*.

R. Martínez

La obra de Victoria Rodríguez Ortiz, profesora de Historia del Derecho (Departamento de Derecho III) de la Universidad de Almería (UAL), refleja cómo, en el periodo de la Edad Moderna, la represión del delito de violación tenía mucho que ver con el estatus social del violador y de la víctima. En esta época, en la que se vivía en un clima de gran violencia de cualquier tipo, en la que se incluye la sexual, la sociedad aceptaba como algo inevitable las agresiones sexuales que los individuos con poder cometiesen sobre los dominados. Por ello, en estos casos, las denuncias no solían producirse.



Victoria Rodríguez Ortiz

Las víctimas del delito eran esencialmente los miembros más débiles de la sociedad:

las mujeres huérfanas, las taberneras, las campesinas, las criadas, las mendigas o las prostitutas. Todas ellas eran presa fácil para los violadores, que incluso creían que podían yacer impunemente sólo por el hecho de tratarse de mujeres que no contaban con la protección de un varón o, simplemente, por desempeñar oficios considerados deshonestos. No obstante, desde el punto de vista social, había unas mujeres prohibidas, las consideradas de buena fama, como vírgenes, casadas, viudas o religiosas. Sin embargo, también estas mujeres, en ocasiones, fueron objeto de fuerza, en cuyo caso, tanto social como jurídicamente, se castigó con dureza al violador.

El castigo del delincuente

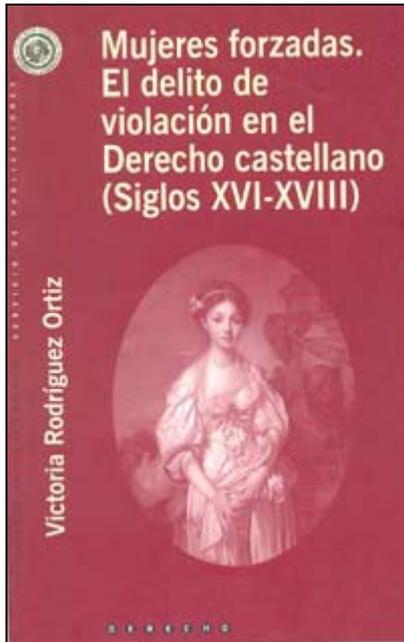
El Derecho Penal de la época castigaba las violaciones que pudieran sufrir tanto las mujeres deshonestas como las honestas. Pero, indudablemente, el castigo era más severo en el caso de éstas últimas. Concretamente, si las víctimas tenían buena fama las penas se encontraban establecidas legalmente, pero si las mujeres no tenían buena reputación, el castigo del delincuente quedaba al arbitrio del juez, que debía atender a las circunstancias personales y a las de tiempo y lugar en que se cometió el delito.

Aunque las leyes determinaban la pena de muerte y la confiscación de los bienes para reprimir el delito de violación, la mayoría de las veces los jueces aplicaban penas distintas y más leves. Por otra parte, el condenado podía también obtener el perdón de la parte ofendida (a veces a cambio de dinero o con la promesa de matrimonio) o el del monarca y, una vez conseguido el perdón real, se le restituía su "buena fama" y la posesión de sus bienes y se reincorporaba a la sociedad como si nunca hubiese delinquido.

Evolución

La evolución del Derecho Penal castellano de la Edad Moderna se desarrolla según las pautas que se fijan en el periodo bajomedieval; es más, la mayoría de los textos normativos continúan vigentes. Pero en la etapa moderna se va produciendo un cambio de mentalidad en los juristas y surge un divorcio entre la teoría y la práctica jurídica. Según Victoria Rodríguez, "para abordar la investigación no sólo han de analizarse las fuentes normativas, en su mayoría heredadas de la Baja Edad Media, sino la doctrina jurisprudencial que, frecuentemente, matiza lo establecido en las leyes o, incluso, trata cuestiones no previstas en ellas. También han de emplearse los documentos de aplicación del Derecho, que reflejan la realidad de la práctica jurídica, y la literatura castellana aurisecular, que permite conocer cuáles eran las costumbres sexuales de la época".

La doctrina marca la pauta de evolución del tratamiento del delito. En concreto, como recoge la autora del libro, el jurista Marcos Gutiérrez "plantea que también la prostituta debe ser víctima del delito, pues con la acción delictiva se ofende su libertad personal. Las palabras de Marcos Gutiérrez son de gran importancia en lo que se refiere a la evolución de la consideración del delito, pues



éste comienza a apreciarse como un delito que lesiona la libertad personal y sexual y no como un atentado a la honestidad de la mujer y a la honra del varón, como sucedía en épocas anteriores”.

Por otro lado, Antonio Gómez admite la posibilidad, no contemplada en la ley penal, de que pueda ser la mujer quien viole al hombre, lo que debía castigarse con el mismo rigor. También la doctrina de la época empieza a contemplar como delito de violación, y no como estupro, el yacimiento con una doncella inmadura, es decir, menor de doce años, tanto si ha consentido como si no, porque, obviamente, aunque haya prestado su consentimiento, no tiene la madurez fisiológica ni psicológica para aceptar libremente el yacimiento.

Por otro lado, a finales del siglo XVIII los jueces y la doctrina, con el influjo de la Ilustración, intentarán suavizar las penas y evitar los delitos más que punirlos con excesiva crueldad. Pero, en nuestro país, sólo en el siglo XIX, con el Estado liberal burgués, se irá cambiando el viejo y rígido sistema jurídico penal por otro más “humano” y acorde con las nuevas corrientes.

Actualmente, comenta Victoria Rodríguez, el bien jurídico protegido ha dejado de ser la castidad de la mujer y la honra (no sólo de ella sino, sobre todo, de los varones emparentados), sino que es la libertad sexual lo que se

ampara. El Derecho Penal, a diferencia de lo que sucedía en etapas anteriores, protege a la persona individualizada, al margen de su familia. El delito de violación se considera un atentado contra la libertad sexual y esta libertad la tiene todo el mundo, hombres y mujeres, con independencia de su estatus social o el tipo de vida que lleven. La consideración del delito no se hace depender de cuestiones morales, como la “buena fama” o la castidad, sino que la ley penal protege a cualquier persona que sufra este delito atroz que daña física y psicológicamente.

Más Información:

Victoria Rodríguez Ortiz
Departamento de Derecho III
Universidad de Almería